

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 192 -2024-GRA/GGR

Huaraz, 21 de marzo de 2024

VISTO:

El Informe N° 008-2024-GRA/GRRNGA/SGGA de fecha 11 de marzo de 2024 y el Informe Legal N° 160-2024-GRA/GRAJ de fecha 13 de marzo de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27867 — Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Estado a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidos en la presente Ley;

Que, el artículo 9° de la norma acotada, establece que la Política Nacional del Ambiente tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; a) El Ministerio del Ambiente (MINAM); b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), y c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional y Local (EFA);

Que, el artículo 7° de la precitada norma, señala que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia



funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización

Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema;

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD publicada en el diario oficial "EL PERUANO" el 5 de febrero de 2019, se aprueba los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, derogándose la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD y su modificatoria;

Que, el artículo 5° de la norma acotada, establece que el PLANEFA será elaborado de forma coordinada por los órganos de la EFA que ejerzan las acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo funciones de planificación y presupuesto;

Que, mediante Informe N° 008-2024-GRA/GRRNGA/SGGA de fecha 11 de marzo de 2024 la Sub Gerencia de Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Ancash concluye que de la revisión de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD que aprueba los Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, el PLANEFA 2025 del Gobierno Regional de Ancash requiere la Aprobación mediante acto resolutivo y sus actividades programadas deberán ser incluidas en el POI Institucional durante el año anterior a su ejecución;

Que, mediante Informe Legal N° 160-2024-GRA/GRAJ de fecha 13 de marzo de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina que corresponde al Gerente General Regional, Aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025 cuyo efecto se deberá considerar el Informe N° 008-2024-GRA/GRRNGA/SGGA de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, quien en coordinación con la Dirección de Energía y Minas, Dirección Regional de la Producción, Dirección Regional de Salud y la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ancash, elaboraron el PLANEFA del Gobierno Regional de Ancash 2024;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0237 - 2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre de 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACION AMBIENTAL – PLANEFA 2025 del Gobierno Regional de Ancash, el cual como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental se ejecute las acciones, programas establecidas en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2025 del Gobierno Regional de Ancash.

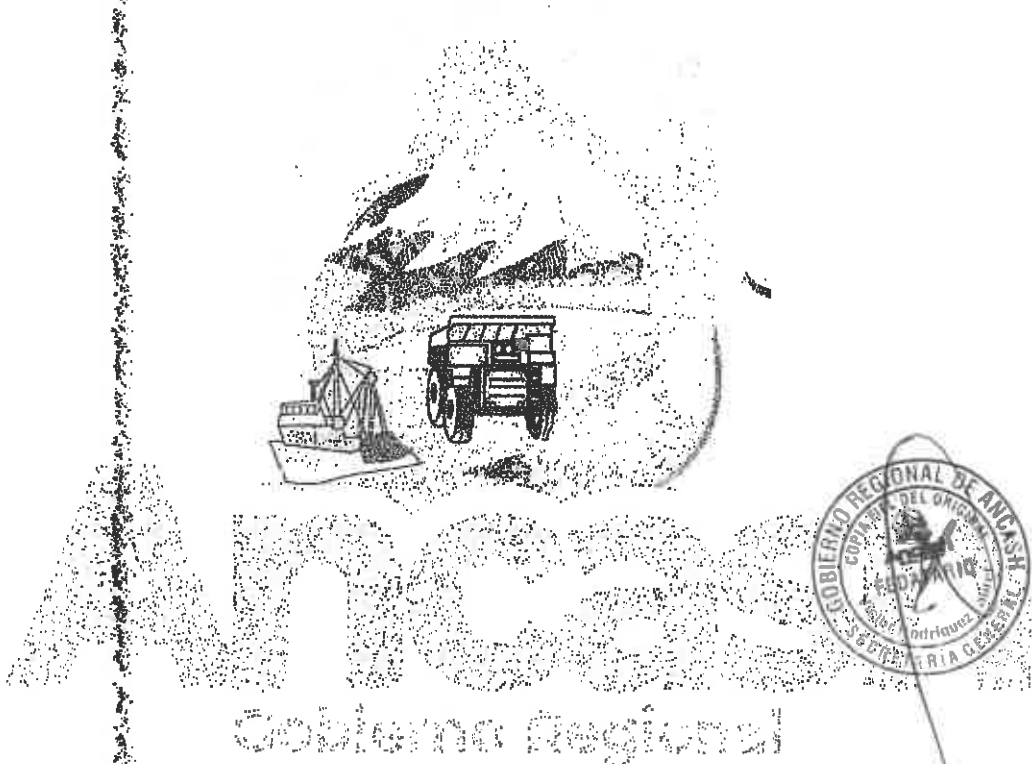
ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución a todas las área y órganos competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PLANEFA – 2025 DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH





INDICE

I. INTRODUCCIÓN	3
II. ESTRUCTURA ORGANICA	4
III. MARCO LEGAL	9
3.1 MARCO LEGAL GENERAL	9
3.2 MARCO LEGAL SECTORIAL	10
IV. ESTADO SITUACIONAL	11
4.1 EVALUACION	11
4.2 PROBLEMÁTICA AMBIENTAL	17
V. OBJETIVOS DEL PLAN	18
5.1 OBJETIVO GENERAL	20
5.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS	20
5.3 INDICADORES DE FISCALIZACION AMBIENTAL	21
VI. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL	19
6.1 ACTIVIDADES DE SUPERVISION	21
6.2 ELABORACION DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS	21
VII. ANEXOS	22





I. INTRODUCCIÓN

El Gobierno Regional de Ancash como Entidad de Fiscalización Ambiental Regional en adelante (EFA Regional), elabora el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) – 2025, con el objetivo de planificar las acciones de la función evaluadora, supervisora, fiscalizadora y sancionador, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, permitiendo que todas las actividades supervisadas se desarrollen respetando y preservando la calidad ambiental.

El PLANEFA-2025 del Gobierno Regional de Ancash, ha sido elaborado teniendo en cuenta las actividades planificadas en el PLANEFA-2025 de los Órganos Desconcertados de la Dirección Regional de Energía y Minas (DREM), Dirección Regional de Producción (DIREPRO), Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR) y Dirección Regional de Salud (DIRESA) ahora Gerencia Regional de Salud de acuerdo al nuevo Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GR/CR. Para el año fiscal 2025, se ha programado 51 actividades de supervisión, 06 procesos del ejercicio de potestad sancionadora (PAS) y la elaboración de 02 instrumentos normativos, las que serán ejecutadas en el año fiscal 2025.

En el sector Minero se ha programado realizar como meta física anual 20 supervisiones ambientales a pequeños productores mineros que se encuentren inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO); 04 acciones de potestad sancionadora (PAS), por el presunto incumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables a pequeños productores mineros. En el sector producción se ha programado realizar 12 supervisiones ambientales de actividades productivas del sector pesquero en su conjunto, orientándose básicamente a las plantas de procesamiento primario; también se ha programado realizar 02 acciones de potestad sancionadora (PAS), por el presunto incumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables a pequeños productores pesqueros. En el sector salud se ha programado realizar 09 supervisiones ambientales a los establecimientos de salud públicos y privados como vigilancia sanitaria de acuerdo con las funciones establecidas en otras normas legales o técnicas como el D.L. N°1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y la Norma Técnica de Salud N°144/MINSA/2018/DIGESA. En el sector turismo se ha programado realizar como meta física anual 10 supervisiones ambientales a establecimientos de hospedaje, restaurantes y agencias de viaje.

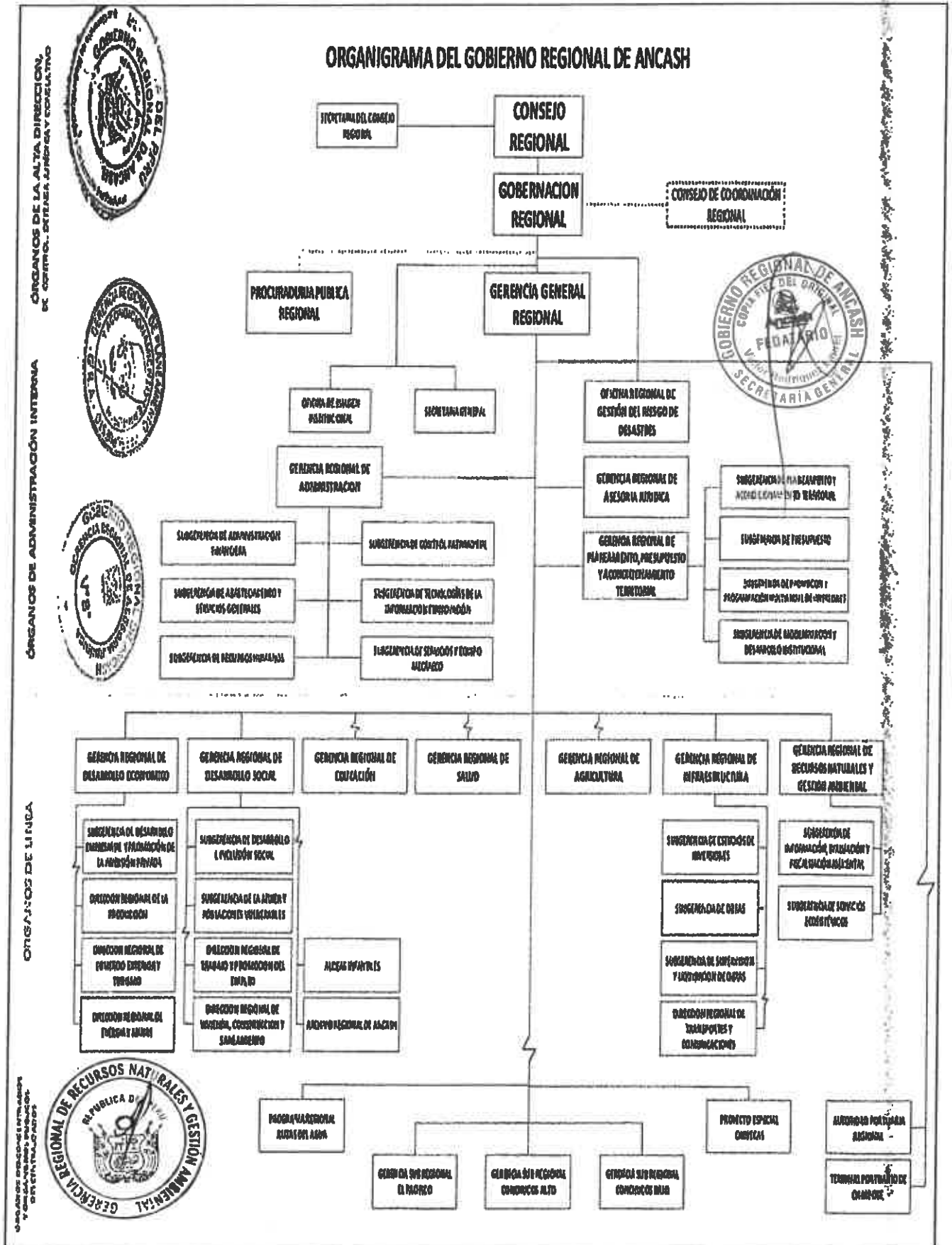
La Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental hará el seguimiento periódico a través de los reportes trimestrales a fin de corregir posibles desvíos y asegurar el cumplimiento de los objetivos planteados en el instrumento de planificación y seguimiento de las funciones de fiscalización PLANEFA - 2025 del Gobierno Regional de Ancash, con la finalidad de contribuir en el cumplimiento de la legislación ambiental, obligaciones ambientales y mejora de la calidad ambiental.

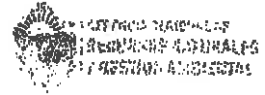




II. ESTRUCTURA ORGÁNICA

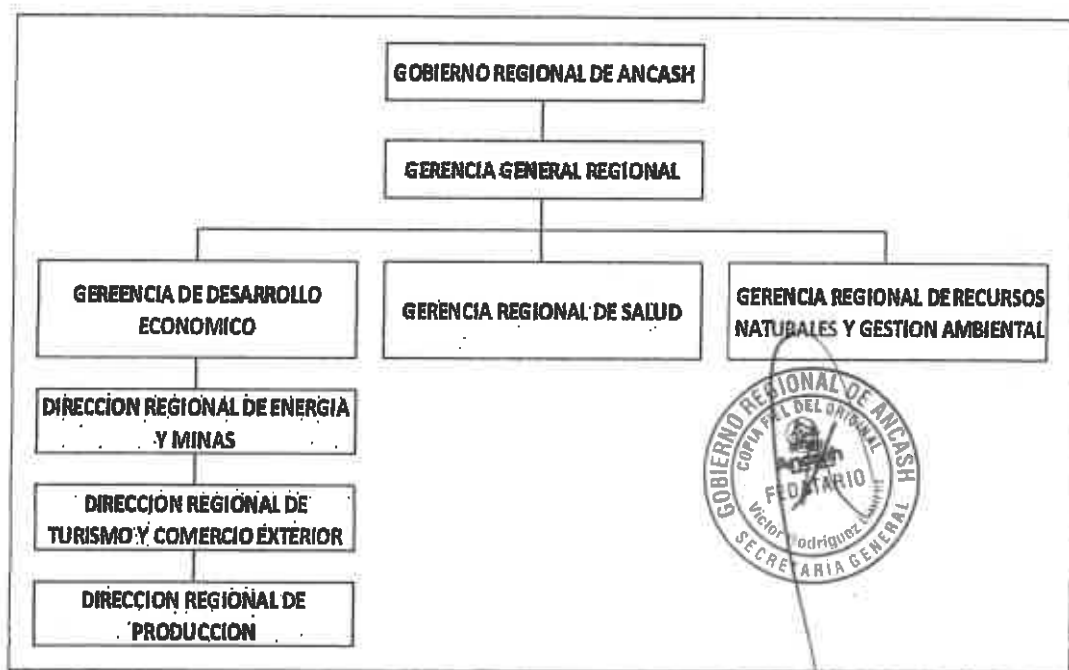
Aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR.





Los gobiernos regionales, en el marco del proceso de descentralización de funciones por parte de los ministerios, y acorde con lo establecido en la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (LOGR), vienen asumiendo distintas competencias, dentro de las cuales se encuentra la de fiscalización ambiental. Debido a ello, se constituyen como EFA en los términos de la Ley N.º 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental. En ese contexto, actualmente los gobiernos regionales son competentes para fiscalizar actividades productivas en materia de minería, pesca, salud, turismo y, según la transferencia de funciones, en algunos casos la actividad forestal y de fauna silvestre.

El Gobierno Regional de Ancash cumple las funciones de fiscalización ambiental a través de los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Energía y Minas (DREM), Dirección Regional de Producción (DIREPRO), Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR) y Dirección Regional de Salud (DIRESA). Orgánicamente está constituido de la siguiente manera,



2.1 DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS (DREM).

La Dirección Regional de Energía y Minas (DREM), es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que tiene a cargo las funciones de fomentar y supervisar las actividades de pequeña minería y minería artesanal en sus circunscripciones, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes, para el cumplimiento de esta función la DREM tiene en cuenta la clasificación de los estratos de pequeña minería y minería artesanal establecido en el artículo 91 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N.º 014-92-EM.



	Pequeño Productor Minero (PPM)	Productor Minero Artesanal (PMA)
Persona natural o jurídica	Se dedica a la explotación y/o beneficio directo de minerales	Se dedica habitualmente a la explotación y/o beneficio directo de minerales a través de métodos manuales y/o equipos básicos
Total de derechos mineros bajo cualquier título	Hasta 2,000 hectáreas (ha.) entre denuncias, petitorios y concesiones mineras.	Hasta 1,000 hectáreas (ha.) entre denuncias, petitorios y concesiones mineras, o han suscrito acuerdos o contratos con los titulares mineros, según lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Minería.
Capacidad de producción	Para minerales metálicos: hasta 350 TMD de capacidad instalada	Para minerales metálicos: hasta 25 TMD de capacidad instalada
	Para minerales no metálicos y materiales de construcción: hasta 1200 TMD.	Para minerales no metálicos y materiales de construcción: hasta 100 TMD
	Para yacimientos metálicos tipo placer: hasta 3000 m3d	Para yacimientos metálicos tipo placer: hasta 200 m3d



Para el cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental de su competencia la DREM tiene asignada las siguientes funciones, de acuerdo al artículo 106° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash.

- ✓ c) Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la Región con arreglo a Ley.
- ✓ f) Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.
- ✓ h) Aprobar y supervisar los Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.
- ✓ l) Efectuar acciones de fiscalización administrativa a través de sus órganos instructores y sancionadores, conforme a las normas de la materia.
- ✓ j) Resolver en primera instancia administrativa mediante acto administrativo, las peticiones en materia de su competencia.



2.2 DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN

La Dirección Regional de la Producción (DIREPRO), es un órgano Desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que tiene a su cargo las funciones específicas en materia de pesquería, industria y en Micro

y Pequeña empresa, para realizar acciones de fiscalización ambiental en materia de pesca respecto de las actividades de acuicultura de micro y pequeña empresa y de recursos limitados, pesca artesanal y procesamiento artesanal.

En el siguiente cuadro se detalla las competencias de fiscalización ambiental en materia de pesca que tienen la DIREPRO.



Actividad	Procesos	
Acuicultura	Acuicultura en diferentes escalas	Micro y pequeña empresa Hasta 150 TM brutas por año
		Recursos limitados 20 Hasta 3.5 TM brutas por año
Pesquera	Extracción marítima	Menor escala Embarcaciones mayores de 10 y menores de 32,6 m3 de capacidad de bodega, con no más de 15 m de eslora Se incentiva el uso de equipos y sistemas de pesca modernos.
		Artesanal Predominio de trabajo manual, con uso de embarcaciones de no más de 15 m de eslora.
	Extracción continental	Mayor escala Mayor a 10 m3 de cajón isotérmico o depósito similar.
		Menor escala Embarcaciones mayores de 10 y menores de 32,6 m3 de capacidad de bodega, con no más de 15 m de eslora Se incentiva el uso de modernos equipos y sistemas de pesca.
		Artesanal Predominio de trabajo manual para anchoveta, con hasta 10 m3 de cajón isotérmico.
Procesamiento	Artesanal Emplea instalaciones y técnicas simples con predominio de trabajo manual.	



Fiscalizan el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Decreto Ley N.º 25977, que aprueba la Ley General de Pesca, Decreto Legislativo N.º 1195, que aprueba la Ley General de Acuicultura, Decreto Supremo N.º 012-2019-PRODUCE, Reglamento de Gestión Ambiental de los subsectores pesca y acuicultura, instrumentos de gestión ambiental, medidas administrativas, así como las disposiciones o mandatos emitidos por el gobierno regional.

Para el cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental de su

competencia la DIREPRO, tiene asignada las siguientes funciones, de acuerdo al artículo 100° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash.

- ✓ **a.2)** Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción.
- ✓ **a.7)** Verificar el cumplimiento y correcta aplicación de los dispositivos legales sobre control y fiscalización de insumos químicos con fines pesqueros y acuícolas, de acuerdo a la Ley de la materia.
- ✓ **d)** Efectuar acciones de fiscalización administrativa a través de sus órganos instructores y sancionadores, conforme a las normas de la materia.
- ✓ **e)** Resolver en primera instancia administrativa mediante acto administrativo las peticiones en materia de su competencia y, en segunda y última instancia, los recursos de apelación de actos administrativos emitidos por sus dependencias.

2.3 DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR), es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que tiene a su cargo las funciones específicas en materia de comercio, turismo y artesanía, bajo este contexto, la DIREPRO tiene las competencias de supervisar, fiscalizar y sancionar el adecuado cumplimiento de la actividad turística desarrollada en el ámbito de sus jurisdicciones y de verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región relacionadas con la actividad turística, así como de aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplimientos.

De acuerdo al artículo 113° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash la DIRCETUR tiene las siguientes funciones:

- ✓ **b.11)** Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región, relacionadas con la actividad turística.
- ✓ **b.13)** Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región, así como aplicar las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente.
- d)** Resolver en primera instancia administrativa mediante acto administrativo, las peticiones en materia de su competencia.
- ✓ **e)** Conducir el procedimiento administrativo sancionador seguido contra los prestadores de servicios turísticos y determinar la aplicación de la sanción



respectiva, emitiendo la resolución correspondiente, así como los recursos de reconsideración.

2.4 GERENCIA REGIONAL DE SALUD

La Gerencia Regional de Salud (GRS), es un Órgano de Línea Desconcentrado, responsable de las funciones específicas en materia de salud, establecidos en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional. Mantiene relación de coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social y técnica normativa con el Ministerio de Salud. La Gerencia Regional de Salud es la unidad orgánica, que tiene las competencias para realizar acciones de fiscalización ambiental sobre el manejo y gestión de los residuos sólidos generados en los establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y centros de investigación que brinden servicios en el ámbito de su jurisdicción, ya sean públicos, privados o mixtos.

De acuerdo al artículo 129° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional la Dirección Regional de Salud, en materia de fiscalización ambiental, tiene las siguientes funciones:

- ✓ h) Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados.
- ✓ k) Promover y preservar la salud ambiental de la región.
- ✓ r) Resolver en segunda y última instancia los recursos de apelación interpuestos contra los actos administrativos expedidos por sus dependencias, Redes de Salud y Hospitales que tengan capacidad resolutoria.

III. MARCO LEGAL

3.1. MARCO LEGAL GENERAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28611 Ley General del Ambiente y su Modificatoria, decreto Legislativo N° 1055.
- Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su modificatoria Decreto Legislativo N°1078-2008.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Aprueban el Reglamento de la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental.
- Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley 30011.
- Decreto Legislativo N° 1389, que fortalece el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria aprobada mediante Ley N° 27902.





- Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, del 27 de agosto del 2013, que aprueba el régimen común de Fiscalización Ambiental.
- Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, que aprueba los Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA.
- Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, aprueba la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ancash.
- Ordenanza Regional N° 006-2018-GRA/CR, aprueban el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental del Gobierno Regional de Ancash.
- Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR, aprueban el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental del Gobierno Regional de Ancash.

3.2. MARCO LEGAL SECTORIAL

3.2.1 SECTOR MINERIA

- Decreto Supremo N° 014-92-EM - Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.
- Ley N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal y su Reglamento D.S. N° 013-2002-EM, modificados por D.S. N° 025-2005-EM, Decreto Supremo N° 029-2011-EM y Decreto Legislativo N° 1040.
- Decreto Supremo N° 013-2002-EM; Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal.
Decreto Legislativo N° 1105 - Disposiciones para el Proceso de Formalización de las Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- Decreto Supremo N° 010-2012-MINAM - Aprueban Protocolo de Intervención Conjunta en las Acciones de Supervisión y Fiscalización Ambiental Minera.
- Ordenanza Regional N° 001-2018-GRA/CR - Aprueba las incorporaciones y modificaciones de los artículos del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash.
- Resolución Ministerial N° 315-96-EM-VMM; Niveles Máximos Permisibles de Elementos y Compuestos Presentes en Emisiones Gaseosas Provenientes de las Unidades Minero-Metalúrgicas.
- Decreto Supremo N° 010-2010-MINAM; Límites Máximos Permisibles para la Descarga de Efluentes Líquidos de Actividades Minero-Metalúrgicas.
- Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM Modificación de los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y disposiciones complementarias para su aplicación.
Decreto Supremo N° 074-2001-PCM; Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad del Aire.
- Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM; Estándares de Calidad Ambiental para el Aire.



3.2.2 SECTOR MINERIA

- Decreto Legislativo N° 1393 - Ley de Interdicción de las Actividades / Pesqueras



y Acuícolas.

- Decreto Legislativo N° 1195 - Ley General de Acuicultura y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE.
- Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2018-PRODUCE.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 0519-2006-REGION ANCASH/PRE.

3.2.3 SECTOR MINERIA

- Ley N°26842 - Ley General de Salud.
- Decreto Supremo N°013-2006-SA - Aprueban Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Resolución Ministerial N°1295-2018/MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud N°144/MINSA/2018/DIGESA - Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Ley N°26298 Ley de Cementerios y Servicios Funerarios.
- Decreto Supremo N°03-1994-SA Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios funerarios.
- Ley N°30868, modifica la Ley N°26298 Ley de Cementerios y Servicios Funerarios.

3.2.4 SECTOR MINERIA

- Resolución Ministerial N° 129-2012-MINCETUR/DM, aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2012.
- Resolución Ministerial N° 195-2006-MINCETUR-DM, del 8 de junio de 2006, donde aprueba la Política ambiental del Sector Turismo.
- Resoluciones Ministeriales N° 084-2006-MINCETUR/DM y N° 311-2006-MINCETUR/DM, que declaran concluido el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en el marco del proceso de descentralización.
- Ley N° 29408, Ley General de Turismo. - Art. 3.- principios de la actividad turística.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Hospedajes y su modificatoria Decreto Supremo N° 005-2021-MINCETUR.
- Decreto Supremo N° 004-2016-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo.
- Decreto Supremo N° 006-2016-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Canotaje Turístico.
- Decreto Supremo N° 005-2016-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Seguridad para la Prestación del Servicio Turístico de Aventura.
- Decreto Supremo N° 007-2007-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de la Ley que faculta al MINCETUR a tipificar infracciones por vía Reglamentaria en materia de prestación de servicios turísticos y la calificación de establecimientos de hospedaje y establece sanciones aplicables - Ley N°28868, y sus modificatorias,
- Decreto Supremo N° 004-2015-MINCETUR y Decreto Supremo N° 006-2018-MINCETUR.



IV. ESTADO SITUACIONAL

4.1 EVALUACION

4.1.1 DIRECCION REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

La Dirección Regional de Energía y Minas, en el año 2023, a través del Área Técnica Ambiental, ha realizado acciones de fiscalización ambiental a los Pequeños Productores Mineros (PPM) y Pequeños Mineros Artesanales (PMA), en el marco del PLANEFA, según el siguiente cuadro (Ver Cuadro N°1).

Cuadro N° 01: Supervisión y/o Fiscalización – Ejecutadas en el marco del PLANEFA 2023.

Nº	ADMINISTRADO	CONCESIÓN/UEA	PROVINCIA	DISTRITO
01	MINERA HUINAC S.A.C.	ADMIRADA ATILA	AJAJA	LA MERCED
02	AMAPOLA 5 S.A.C.	UNIDAD MINERA AMAPOLA 5	AJAJA	LA MERCED
03	COMPANIA MINERA NUEVO HORIZONTE SUR E.I.R.L.	AREQUIPA M	CARHUAZ	SAN MIGUEL DE ACO
04	EUROMIN PERU S.A.C.	PLANTA LA CHURRA	RECUAY	RECUAY
05	S.M.R.L. LA SORPRESA	LA SORPRESA	SANTA	CHIMBOTE
06	GREENEX S.A.C.	Planta Concentradora de Minerales GREENEX	RECUAY	TICAPAMPA
07	SAN ROQUE FM S.A.C.	CARBONIFERA ANTONIO FM FERNANDO	YUNGAY	MANCOS
08	MINERA HUINAC S.A.C.	PLANTA QUILCAY N° 1	RECUAY	TICAPAMPA
09	MINERA VENARD S.A.C.	Planta de Beneficio Huancapet II	RECUAY	RECUAY
10	MTZ S.A.C.	UEA AJAJA	AJAJA	AJAJA
11	CONTRATISTAS GENERALES MINAN Y PADILLA S.A.C.	CALVI I	YUNGAY	RANRAHIRCA
12	CONSORCIO PERUANO DE MINAS S.A.C.	EL EXTRAÑO	YUNGAY	QUILLO
13	PEDRO DAVID BEDON FERNANDEZ	OCROS 1	OCROS	SANTIAGO DE CHILCAS
14	ABELL GREGORIO BOTELLO ALÉGRE	SOLEDAD 2009	HUAYLAS	HUALLANCA
15	JC ASTILLEROS S.A.	JC ASTILLEROS N° 1 / JC ASTILLEROS N° 2	SANTA	NUEVO CHIMBOTE
16	M&S TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES S.R.L.	Planta de Beneficio "El Mirador"	SANTA	SAMANCO
17	COMPANIA MINERA AGREGADOS CALCAREOS S.A.	UEA HUARDO	BOLOGNESI	CAJACAY
18	MINERA ADRIATICA S.A.C.	PLATAN FALCON CREST 1210	SANTA	MORO
19	MINERA PARARRAYO S.A.C.	PARARRAYO	BOLOGNESI	AOLJA
20	SMRL MAGISTRAL DE HUARAZ S.A.C.	PLANTA CONCENTRADORA CONOCOCCHA	RECUAY	CATAC
21	MINERA PARARRAYO S.A.C.	NERUDA R.	RECUAY	COTAPARACO
22	CIA MINERA SOL DE CASMA S.A.C.	PLAN DE BENEFICIO GOOD DAY	HUAYMEY	CULEBRAS
23	CIA MINERA CASMA S.A.C.	LAS LOMAS 2	CASMA	CASMA
24	MINERA DEL VALLE E.I.R.L.	LA COLPA 1	SANTA	MACATE
25	MINERA HUINAC S.A.C.	UEA ADMIRADA ATILA	AJAJA	LA MERCED
26	ROBERT FRANCIS UGARTE MINCHOLA	LA PERLA NEGRA 2013	PALLASCA	SANTA ROSA
27	FISCALIA DE MEDIO AMBIENTE- FPEMA (SOLICITA)	PASIVO AMBIENTAL MINERO EN QUEBRADA MONTECRISTO	AJAJA	LA MERCED
28	MINERA VALÉ UN PERÚ E.I.R.L.	VALÉ UN PERÚ	SANTA	NEPEÑA
29	MINERA HUINAC S.A.C.	ADMIRADA ATILA	AJAJA	LA MERCED
30	MINERA SHUNTUR S.A.C.	U.M. SHUNTUR-PLANTA DE BENEFICIO ADRIANA	HUARAZ	PIRA
	FISCALIA DE MEDIO AMBIENTE- FPEMA (SOLICITA)	CARRETERA HUARAZ - CASMA-KM 84 DERRAME DE CONCENTRADO DE COBRE, POR MINERA SHUNTUR S.A.C.	HUARAZ	PIRA
	PRESIDENTE DEL COMITE DE REGANTES DEL CANAL DE JAHUA- G.C. SAN ISIDRO DE PACOLLON	QUEBRADA CARCEL RURI- JANGAS	HUARAZ	JANGAS
31	ALFREDO EDUARDO URQUIAGA CHÁVEZ	ANGEL ANTONIO 1	CORONGO	CUSCA



En el PLANEFA – 2023, se programaron realizar 22 supervisiones a las unidades mineras, dentro de las cuales se han realizado 33 supervisiones y/o fiscalizaciones programadas y no programadas, cumpliendo con el 150% de la meta establecida para el año 2023 (Ver Cuadro N° 2).

Cuadro N° 02: Fiscalizaciones Ejecutadas – Programadas Trimestralmente - PLANEFA 2023.

Ejecución Trimestral	Supervisiones Programadas	Cumplimiento de Supervisiones	Porcentaje (%)
Primer Trimestre	3	7	200%
Segundo Trimestre	6	7	116.66%
Tercer Trimestre	9	12	133.33%
Cuarto Trimestre	4	7	216.66%
Total	22	33	150.00%

a) **Limitaciones:** Entre las principales limitaciones que se evidenciaron durante el cumplimiento del PLANEFA 2023, fueron los siguientes:

- No se contó con equipos necesarios para poder realizar el monitoreo de los componentes ambientales, la cual impidió cumplir de manera eficiente las fiscalizaciones.
- Carencia de material logístico: equipos de impresión, fotocopiado y materiales de impresión para la atención de las actividades programadas y/o requerimientos de unidades orgánicas o dependencias.
- No se asignó un monto presupuestal para el ejercicio de fiscalización ambiental para el año 2022.
- Los profesionales prestaron servicios como terceros (locadores), sin contar con seguros complementarios para el trabajo de riesgo (SCTR), equipos de protección personal, viáticos, etc.

b) **Acciones que facilitaron el cumplimiento del PLANEFA 2023.**

La Dirección Regional de Energía y Minas, mediante el Área Técnica Ambiental, para el cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental, contó con el siguiente personal (Ver Cuadro N°03).

Cuadro N°03: Personal del Área Técnica Ambiental 2023.

PERSONAL	AREA TÉCNICA AMBIENTAL
Ingeniero Ambiental	2
Asistente Ambiental (Bachiller)	1
Administrativo	-
TOTAL	3



4.1.2 DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN

En el PLANEFA-2023, se programaron realizar 18 supervisiones a establecimiento pesqueros, no ejecutándose ninguna supervisión (ver cuadro N° 4)

Actividades Evaluaciones Ambientales	Programación	Ejecutadas	cumplimiento
Supervisión y verificación del cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables de plantas de proceso primario	3	0	0
Supervisión y verificación del cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables dirigidas a organizaciones de pescadores artesanales dedicados a la actividad de acuicultura marítima y continental	8	0	0
Supervisión y verificación del cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables en atención a denuncias ambientales	3	0	0
Supervisión y fiscalización a las actividades ilícitas de secado a la intemperie de residuos o descartes de recursos hidrobiológicos provenientes de la actividad pesquera	4	0	0
TOTAL	18	0	0



a) **Limitaciones:** Entre las principales limitaciones que se evidenciaron durante el PLANEFA-2023, fueron los siguientes:

- Falta de presupuesto y apoyo logístico, a pesar de haber solicitado en reiteradas oportunidades a las Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash que asignen la disponibilidad presupuestal correspondiente.
- Falta de personal profesional, que impide el desarrollo de un programa de supervisiones ambientales orientados a las actividades extractivas, procesamiento y de acuicultura, en especial de las piscigranjas que existen alejadas de esta dependencia, desconociendo sus necesidades y muchas veces su funcionamiento, lo cual una vez identificado se podría formalizar para generar incentivos al cultivo de trucha en las zonas alto andinas de la región.

El sector pesquero artesanal carece de herramientas ambientales y equipos adecuados para realizar las evaluaciones ambientales que permitan verificar el cumplimiento de los parámetros establecidos en las normas ambientales del sector pesquero.





En ese sentido, la DIREPRO ejecutó solamente durante el 2023 la Formulación y Elaboración del proyecto del PLANEFA, no pudiendo realizar las actividades de supervisión y verificación del cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables en temas de pesca y acuicultura, por las limitaciones antes mencionadas.

4.1.3 DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

La DIRCETUR en cumplimiento de sus funciones como parte del PLANEFA, para el ámbito de Ancash en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se ha venido elaborando, aprobando y ejecutando su PLANEFA y realizando acciones de supervisión ambiental, de acuerdo con sus competencias. Para elaborar el PLANEFA 2024, se realizó el análisis de la evaluación de resultados alcanzados del PLANEFA anterior, tomando en cuenta la información de las actividades ejecutadas, cabe precisar que se programó 4 supervisiones ambientales en el PLANEFA 2023, ejecutándose solo dos supervisiones, ya que los otros dos establecimientos se encontraban cerrados, impidiendo la realización de la supervisión, pero se cumplió con la visita al 100% de lo programado y una supervisión especial.



a) Limitaciones: Entre las principales limitaciones que se evidenciaron durante el PLANEFA-2023, fueron los siguientes:

- **Personal:** DIRCETUR Ancash, aún carece de personal profesional y técnico, en cantidad adecuada para cumplir con las funciones transferidas y las actividades programadas en el POI. Se requiere de personal profesional ambiental que pueda orientar a la revisión de los PAMA y demás normas relacionadas a residuos sólidos y ambiente.
- **Presupuesto:** El presupuesto del 2023 deberá contemplar las actividades para las supervisiones ambientales en el marco del PLANEFA, lo cual permitirá realizar las diferentes actividades de supervisión y fiscalización de los procedimientos administrativos tramitados ante la DIRCETUR. Hasta el presente año, esta actividad nunca ha sido considerada en el POI pese a la solicitud de presupuesto adicional, se volverá a realizar la presentación con el respectivo presupuesto.
- Es importante tomar en cuenta los programas presupuestales 0036: Gestión integral de residuos sólidos, y 0144: Conservación y uso sostenible de ecosistemas para la provisión de servicios ecosistémico.
- **Apoyo Logístico:** Viáticos, movilidad, etc.



Materiales: Para realizar las acciones de supervisión ambiental, se deberá contar con equipo fotográfico, materiales de escritorio, entre otros necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades de supervisión.

b) Acciones que facilitaron el cumplimiento del PLANEFA 2023.

- La DIRCETUR, conto con el apoyo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Ancash, a través



de movilidad y de personal capacitado para la supervisión especial (revisión y supervisión del PAMA).

- La Existencia del Reglamento de Supervisión y Fiscalización Ambiental, a nivel regional que regula los procedimientos para el adecuado desarrollo de la función supervisora y fiscalización ambiental.
- En el Año 2023 se aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector de Turismo mediante Decreto Supremo N° 003-2023-MINCETUR, siendo una herramienta legal y documentaria para el sector.
- Es importante recalcar que el cumplimiento de la meta ha sido con apoyo de otras instituciones.

4.1.4 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

La Dirección Regional de Salud, en el año 2023, a través de la Dirección de Salud Ambiental, ha realizado acciones de supervisión y vigilancia ambiental a Hospitales referenciales, Hospitales de apoyo y cementerios, en el marco del PLANEFA, cuyos detalles por trimestre son:

I Trimestre: Se programaron 2 supervisiones, la primera al Hospital "San Juan de Dios" y la segunda al Hospital "Victor Ramos Guardia" de Huaraz, cumpliéndose con ambas supervisiones.

II Trimestre: Se programaron 5 supervisiones, al Hospital de Apoyo Carhuaz, Hospital de Apoyo Yungay, Hospital de Apoyo Recuay, Hospital Referencial Eleazar Guzmán Barrón – Nuevo Chimbote, Hospital Referencial "La Caleta" – Chimbote. Se reprogramaron las supervisiones por problemas de logística y personal.

III Trimestre: Se programaron 5 supervisiones, al Hospital de Apoyo Huarmey y Hospital de Apoyo Casma, Hospital de Apoyo Huari, Hospital de Apoyo Pomabamba y Hospital de Apoyo Sihuas. Se cumplió con las supervisiones al Hospital de Apoyo de Casma y al Hospital de Apoyo de Huari. Se reprogramaron las supervisiones a los Hospitales de Apoyo Pomabamba, Sihuas y Huarmey por problemas de logística y personal.

IV Trimestre: Se programó 2 supervisiones al Cementerios Presbítero Pedro García Villón de Huaraz y al cementerio general de Carhuaz. Cumplicándose solo con la supervisión al cementerio de Huaraz; así mismo, se cumplió con las supervisiones reprogramadas de los hospitales referenciales Eleazar Guzmán Barrón de Nuevo Chimbote y La Caleta de Chimbote, así como de los Hospitales de Apoyo de Carhuaz, Yungay, Recuay, Huarmey y Sihuas. Sin embargo, la supervisión al Hospital de Pomabamba no pudo efectuarse por falta de personal y logística (vehículo).

En el PLANEFA – 2023, se programaron realizar 14 supervisiones y vigilancias ambientales a establecimientos de salud y cementerios, cumpliéndose 12 supervisiones programadas, obteniendo un porcentaje de cumplimiento del 85% de la meta establecida para el año 2023.

a) Limitaciones: Entre las principales limitaciones que se evidenciaron durante el PLANEFA-2023, fueron los siguientes:

- Falta de presupuesto y apoyo logístico.
- Falta de personal profesional.
- Variaciones climáticas (lluvia).



b) Acciones que facilitaron el cumplimiento del PLANEFA 2023.

La Dirección Regional de Salud, para el cumplimiento de las acciones de supervisión y vigilancia ambiental, contó con el siguiente personal (Ver Cuadro N°05).

Cuadro N°05: Personal del Área de Saneamiento Básico y Área de Ecología y Protección del Ambiente 2023.

PERSONAL	AREA DE SANEAMIENTO BASICO	AREA DE ECOLOGIA Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE
Ingeniero Ambiental	--	03
Ingeniero Sanitario	01	01
Ingeniero Químico	01	--
Biólogo	01	--
Inspector Sanitario	03	01
Total	06	05



4.2 PROBLEMÁTICA AMBIENTAL

4.2.1 DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

Tomando en cuenta los resultados de las supervisiones realizadas durante el año 2023, se evidenció los siguientes problemas ambientales para el subsector minero en los Pequeños Productores Mineros (PPM) y Pequeños Mineros Artesanales (PMA) de la Región de Ancash:

a) Riesgo de afectación del agua y suelo por el vertimiento de efluentes mineros sin el tratamiento adecuado.

En las unidades mineras supervisadas se pudo evidenciar que en algunas actividades mineras, el tratamiento de los efluentes mineros provenientes de sus procesos de explotación, se limita únicamente a la adición de cal para neutralizar el pH, siendo insuficiente para el control de sus partículas suspendidas y metales disueltos, así mismo, existe la presencia de generación de efluentes sin control, debido al desborde de sus pozas de recirculación, las cuales al entrar en contacto con los cuerpos de agua y suelo podría afectar las características de estos componentes ambientales.

b) Riesgo de afectación al suelo, agua, flora y fauna por el material particulado de las relaveras.

En las supervisiones realizadas a las plantas de beneficio, se pudo evidenciar que en algunas relaveras, estas no cuentan con la implementación de medidas de mitigación, control para la generación de material particulado generado en las relaveras.

c) Riesgo de afectación del aire, por el material particulado y gases de combustión.



En las unidades mineras supervisadas se pudo evidenciar que, en algunas actividades mineras, no implementaron medidas para el control de material particulado, ni de emisiones de gases de combustión.

d) Riesgo de afectación del suelo y aire por el inadecuado almacenamiento de residuos sólidos.

En las supervisiones realizadas se evidenció la presencia de contenedores sobresaturados, ocasionando la posible afectación del suelo. Asimismo, las unidades mineras realizan una inadecuada segregación de los residuos sólidos (domésticos, peligrosos, generales, etc.), ya que se encuentran mezclados.

Las áreas de almacenamiento de residuos sólidos, no cuentan con las medidas de seguridad como son los pisos impermeabilizados y con techo.

e) Incumplimiento de las acciones de seguimiento y control.

En las supervisiones realizadas se pudo verificar, que algunos administrados no cumplen con realizar los monitoreos ambientales establecidos en sus instrumentos de gestión ambiental.

f) Riesgo de Afectación del suelo, aire y agua por el inadecuado almacenamiento de combustibles y lubricantes.

En las supervisiones realizadas se evidenció que la infraestructura de almacenamiento de combustibles y lubricantes, carecen de estructuras de contención del 110% de capacidad ante un posible derrame podrían generar afectación del suelo, agua y aire.

g) Incumplimiento de las acciones de seguimiento y control.

En las supervisiones realizadas se pudo verificar, que algunos administrados no cumplen con realizar los monitoreos ambientales establecidos en sus instrumentos de gestión ambiental aprobado.

Los profesionales están con constante rotación lo que hace no se pueda hacer un seguimiento y control adecuado de las fiscalizaciones.

h) Incumplimiento de reportes ambientales

En su mayoría los administrados no cumplen con presentar los siguientes documentos: reportes de monitoreos ambientales de calidad de aire, agua y suelo, plan de manejo ambiental, manifiesto de disposición de residuos sólidos peligrosos.

4.2.2 DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCION

a) Afectación del suelo:

La problemática de mayor impacto es la afectación del suelo por la disposición de residuos sólidos provenientes de la actividad pesquera y que son secados a la intemperie en el ámbito de la zona costera de la Región Ancash.

Generación de residuos sólidos de recursos hidrobiológicos que son secados a la intemperie en el ámbito de la zona costera de la Región Ancash.





b) Afectación del agua:

Se debe a la inadecuada disposición de residuos sólidos provenientes de la actividad pesquera de la Región Ancash, que son arrojadas al mar.

La población aledaña arroja sus residuos sólidos al mar y alrededores, producidos por sus actividades cotidianas, afectando al medio ambiente.

La problemática de mayor impacto en el sector pesca artesanal son los establecimientos pesqueros artesanales, por los efluentes no domésticos incumplimiento con los límites máximos admisibles VMA – establecidos en el D.S. N° 010-2019-VIVIENDA y D.S. N° 014-2019-VIVIENDA, – Reglamento y la Modificación del reglamento de los Valores Máximos Admisibles (VMA).

A ello, se suman otros problemas como, la falta de asistencia técnica que carece la flota pesquera artesanal para la disposición final de residuos sólidos generados por las faenas de pesca y la extracción de recursos bivalvos.

4.2.3 DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

a) Riesgo de afectación del suelo y aire por residuos sólidos de demolición de inmuebles.

Los proyectos del sector turismo, en su etapa constructiva, alberga diversas actividades como la demolición de inmuebles, preparación y excavación del terreno y construcción, que producen generalmente material particulado, ruido, residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos), aguas residuales, entre otros, los cuales generan impactos ambientales negativos.

b) Riesgo de afectación del suelo y aire por residuos sólidos originados por establecimientos turísticos y hospedajes.

Las actividades turísticas, en la etapa de operación, generan residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos), aguas residuales, entre otros; es por ello, que la verificación programada del cumplimiento de las obligaciones ambientales comprendidas en todas las etapas del proyecto del sector turismo, contribuye con la protección del ambiente y el cuidado de la calidad de vida de las personas, que conllevan a la actividad turística sostenible.

c) Afectación al suelo y agua.

En los restaurantes, los impactos ambientales son ocasionados principalmente por la generación de residuos sólidos entre los que se encuentran los aceites comestibles, que son vertidos en los lavaderos, contaminando el agua, envases, productos de limpieza, productos descartables que son arrojados al suelo y no son segregados correctamente.





4.2.4 DIRECCION REGIONAL DE SALUD

a) Afectación del suelo:

En relación con los residuos sólidos, cabe señalar que, en la actualidad, no existe en la gran mayoría de regiones rellenos sanitarios autorizados, en nuestra región sólo tenemos tres (03), el relleno sanitario de la Provincia de Carhuaz, el relleno sanitario del Distrito de Cajay – Provincia de Bolognesi y la planta de tratamiento de Póngor de la Municipalidad Distrital de Independencia – Provincia de Huaraz. Los lugares de disposición final son botaderos a cielo abierto, en los cuales se realiza la quema de basura, lo que propicia la contaminación atmosférica y del subsuelo.

b) Afectación del agua:

En la Región Ancash, la contaminación y el deterioro del recurso hídrico tienen impacto directo en la salud y el ambiente. Esto se debe a la escasa información y deficiente monitoreo en calidad y cantidad del recurso hídrico, y al alto contenido de sedimentos en los ríos por efectos de erosión. Sobre el vertimiento directo de aguas servidas de uso doméstico e industrial sin tratamiento a las fuentes agua, se debe indicar que las aguas servidas representan grandes focos infecciosos y de contaminación urbana, debido a la presencia de malos olores y la proliferación de agentes biológicos como moscas, ratas, zancudos y cucarachas, que son transmisores de enfermedades.

c) Afectación por residuos sólidos hospitalarios:

La problemática en relación con los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, reside en el recojo y disposición final de los residuos sólidos hospitalarios. Si bien se tienen contratados los servicios de varias empresas operadoras de residuos sólidos en la región, se ha detectado acumulación de residuos hospitalarios en hospitales y servicios médicos de apoyo, así como disposición inadecuada de residuos en botaderos.

Las empresas operadoras de residuos sólidos (EO-RS), que se encuentran registradas dentro del ámbito del Gobierno Regional de Ancash, son personas jurídicas que prestan servicios de residuos sólidos mediante una o varias de las siguientes actividades: recolección y transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos sólidos, el control de estas ha pasado al Ministerio del Ambiente.

Actualmente es de mayor preocupación los residuos hospitalarios generados en los establecimientos que atienden casos COVID-19, tanto en los establecimientos de salud como de las viviendas con pacientes positivos.



V. OBJETIVOS DEL PLAN

5.1. OBJETIVO GENERAL

- Asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas, y con ello contribuir con la preservación de la calidad del ambiente, a través de las direcciones regionales de Energía y Minas, Salud,

Producción y Turismo, para la verificación del cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, Investigación de infracciones administrativas e imposición de sanciones y medidas administrativas.

5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Supervisar el cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables declaradas y aprobadas.
 - a 20 pequeños mineros del ámbito regional.
- Supervisar a 11 establecimientos de proceso primario, concesiones acuícolas,
- Supervisar a 10 empresas prestadoras de servicio turístico con la finalidad de conservar y aprovechar de manera sostenible nuestros recursos naturales y culturales que son la base para el desarrollo del turismo en la región.
- Realizar 9 acciones de supervisión ambiental a través de la vigilancia sanitaria en residuos sólidos hospitalarios y vigilancia sanitaria en cementerios.
- Realizar 06 procesos administrativo sancionador (PAS),
- Implementar y aprobar dos instrumentos técnico normativo.
- Atención de las denuncias ambientales registradas a través del Servicio de Información Nacional y Denuncias ambientales.

5.3. INDICADORES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Función	Actividades	Productos	Resultados	Impactos
supervisora	51 Acciones de supervisión especiales realizados por la DREM, DIREPRO, DIRCETUR y la Gerencia Regional de Salud (GRS)	51 Informes de supervisión especiales cumplidas	50% de obligaciones ambientales cumplidos por los administrados	25% de Personas directamente beneficiadas por el cumplimiento de las obligaciones ambientales.
Fiscalizadora y Sancionadora	6 Resoluciones de inicio de procedimiento sancionador	50% de Expedientes sancionadores concluidos	80% Cumplimiento de Obligaciones Ambientales (durante el PAS)	50% Personas directamente beneficiadas por la corrección o cese de la conducta

VI. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

6.1. ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN

La supervisión en una función de fiscalización ambiental orientada a verificar el cumplimiento de obligaciones ambientales de los administrados en el desarrollo de las actividades económicas, por ello cada sector con competencias de fiscalización ambiental programa sus acciones de supervisión teniendo presente su capacidad técnica y financiero,

6.2. ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS

Para realizar las acciones de fiscalización ambiental requiere de instrumentos técnicos y normativos, por lo tanto, cada sector con competencias de fiscalización ambiental programa elaborar y aprobar.

PLANIEFA - 2025 DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

VII. ANEXOS

I. PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES

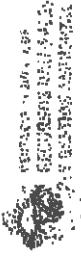
ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - DIRECCION REGIONAL DE MINERIA, ENERGIA E HIDROCARBUROS		Año: 2025												Presupuesto Anual S/.				
Nº	Actividad Operativa	Sector	Objeto de la supervisión	Unidad de medida	Programación Mensual													
					Enero	Feb	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.		
1	Supervisión, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en el sector minería	Minería	Minería	Informe de supervisión	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0	20	82,500.00
TOTAL																	20	82,500.00

II. PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES

ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCION		Año: 2025												Presupuesto Anual S/.				
Nº	Actividad Operativa	Sector	Objeto de la supervisión	Unidad de medida	Programación Mensual													
					Enero	Feb	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.		
1	Supervisión y verificación del cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables de plantas de proceso primario	Pesca y Acuicultura	Pesca y Acuicultura	Informe de supervisión	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	1	4	21,000
2	Supervisión y verificación del cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables dirigidas a organizaciones de pescadores artesanales dedicados a la actividad de acuicultura	Pesca y Acuicultura	Pesca y Acuicultura	Informe de supervisión	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	4	22,000
3	Supervisión y verificación del cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables en atención a actividades ambientales	Pesca y Acuicultura	Pesca y Acuicultura	Informe de supervisión	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	2	21,000
4	Supervisión y fiscalización a las actividades ilícitas de secado de residuos sólidos provenientes de la actividad pesquera	Pesca y Acuicultura	Pesca y Acuicultura	Informe de supervisión	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	2	20,000
TOTAL																	12	84,000.00



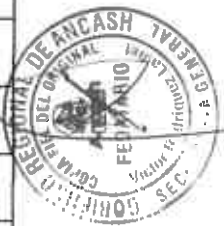
PLANEFA - 2025 DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



I. PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES																			
Año: 2025																			
Nº	Actividad Operativa	Sector	Objeto de la supervisión	Unidad de medida	Programación Mensual														
					Enero	Feb	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Meta física anual	Presupuesto Anual S/.	
1	Vigilancia Sanitaria en Residuos Sólidos Hospitalarios	Salud	Salud	Informe de supervisión	0	0	0	1	1	0	0	1	0	0	1	1	1	7	1,800.00
2	Vigilancia Sanitaria en Cementerios	Salud	Salud	Informe de supervisión	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	2	360.00	
TOTAL																	9	2,160.00	

I. PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES																				
Año: 2025																				
Nº	Actividad Operativa	Sector	Objeto de la supervisión	Unidad de medida	Programación Mensual															
					Enero	Feb	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Meta física anual	Presupuesto Anual S/.		
1	Supervisión / Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables a los prestadores de servicios turísticos programados	Turismo	Turismo	Informe de supervisión	0	0	0	2	0	3	0	2	0	2	0	1	0	2	10	S/ 200.00
TOTAL																		10	200.00	

II. PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES AMBIENTALES																				
Año: 2025																				
Nº	Actividad Operativa	Sector	Objeto de la supervisión	Unidad de medida	Programación Mensual															
					Enero	Feb	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Meta física anual	Presupuesto Anual S/.		
1					0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0



PLANEFA - 2025 DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

III. PROGRAMACIÓN DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA

Año	Cantidad
2023	6
2022	5
2021	2
2020	3
Otros	0

Carga total de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de procedimiento sancionador (PAS) por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, por año:

IV. PROGRAMACIÓN DE PAS QUE SE PROYECTA HACER EN EL AÑO 2025

ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS		Año: 2025												Presupuesto Anual S/.					
Nº	Actividad Operativa	Sector	Objeto de la supervisión	Unidad de medida	Programación Mensual														
					Enero	Feb	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Meta física anual		
1	Supervisión, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en el sector <i>minería</i>	Minería	Minería	Informe de supervisión	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1	0	0	1	4	5,500.00

IV. PROGRAMACIÓN DE PAS QUE SE PROYECTA HACER EN EL AÑO 2025

ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN		Año: 2025												Presupuesto Anual S/.					
Nº	Actividad Operativa	Sector	Objeto de la supervisión	Unidad de medida	Programación Mensual														
					Enero	Feb	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Meta física anual		
1	Supervisión, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en el sector <i>de pesca</i>	Pesca	Pesca	Informe de supervisión	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	8,500.00



IV. PLAN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS						
ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH		Año: 2025				
Nº	Función (*)	No	Si	Detalles del instrumento normativo aprobado		Observaciones
				Normas de la EFA que reglamentan su función	Fecha de publicación en el Peruano	
1	Evaluadora (**)	(**)		(**)	(**)	No aplica a Gobiernos Regionales
2	Supervisora		X	Ordenanza Regional Nº 006-2018- GRA/CR	07 de agosto de 2018	Falta actualizar
3	Sancionadora (Procedimientos Administrativos Sancionadores)		X	Ordenanza Regional Nº 006-2018- GRA/CR	07 de agosto de 2018	Falta actualizar

competencias atribuidas por Ley a la EFA

(**) En el aplicativo PlaneFA, esta fila solo se habilita para Gobiernos Locales, Autoridad Nacional del Agua (ANA) y Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)

(*) Conforme a las

V. PROGRAMACIÓN DE APROBACIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS																
ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH		Instrumento normativo a aprobarse	Programación Mensual													
Nº	Función normada		Enero	Feb	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Meta física anual	Presupuesto Anual S/.
1	1	Reglamento para el procedimiento administrativo sancionador (PAS)	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	6,450.00
2	1	Reglamento para la atención de denuncias ambientales	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	1	2,150.00
TOTAL															2	8,600.00



